

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
Secretaría Regional Ministerial Sexta Región

APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS QUEINDICA

(Publicada en el Diario Oficial el 12 de Diciembre del 2009)

Núm. 1.012 exenta.- Rancagua, 27 de noviembre de 2009.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.696; las Bases de Licitación del proceso de licitación de uso de vías denominado “Licitación de Vías de Acceso a la Ciudad de Rancagua a Servicios Rurales de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Prestados con Buses - Proceso II”; aprobadas por resolución N° 54, de 13 de agosto de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución exenta N° 1.793, de 18 de noviembre de 2004, del citado Ministerio; la resolución exenta N° 2.062, de 16 de diciembre de 2004, que aprueba contratos de concesión de uso de vías de Licitación Pública del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Actas de Declaración de Prórroga de los contratos de concesión de uso de vías suscritos por las empresas de transportes Juan de Dios Roa Moreno, Transportes Red Norte de Pasajeros Asociación Gremial de Empresarios Sexta Región, Galgo Ómnibus Asociación Gremial y la Asociación Gremial de Empresarios de Locomoción Colectiva de la Línea Sextur Lago Rapel; la demás normativa aplicable, y

Considerando:

1.- Que con fecha 26 de noviembre de 2004, las empresas de transportes Juan de Dios Roa Moreno, Transportes Red Norte de Pasajeros Asociación Gremial de Empresarios Sexta Región, Galgo Ómnibus Asociación Gremial y la Asociación Gremial de Empresarios de Locomoción Colectiva de la Línea Sextur Lago Rapel suscribieron contratos de concesión de uso de vías de Licitación Pública de Vías de Acceso a la Ciudad de Rancagua a Servicios Rurales de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Prestados con Buses, para prestar servicios de transporte público remunerado de pasajeros en los grupos de circuitos signados N° 5, 7, 8, 12 y 13 e individualizados en el anexo N° 5 de las Bases de Licitación.

2.- Que, las concesiones de uso de vías se han otorgado por un período de 5 años, contados desde la fecha de puesta en marcha de los servicios rurales, la que se habría producido el día 29 de noviembre de 2004, según lo establecen los certificados de inscripción de los mismos, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros.

3.- Que, el plazo de las concesiones indicado en el considerando anterior finaliza el 29 de noviembre de 2009, y se hace necesario el mantener la continuidad de los servicios.

4.- Que, las Bases de Licitación Pública de Vías de Acceso a la Ciudad de Rancagua a Servicios Rurales de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Prestado con Buses - Proceso II, señalan en su punto 2.3.2 que “el Secretario Regional podrá, por razones fundadas y de común acuerdo con el o los concesionarios, prorrogar las concesiones por un plazo máximo de diez meses”, lo que a su vez se ha expresado en el punto cuarto de los contratos ad referendum.

5.- Que, la ley N° 20.378 ha modificado el artículo 3° de la ley N° 18.696, señalando que para disponer del uso de vías mediante licitación, debe cumplirse con requisitos

tales como el de requerir uno o más estudios que se pronuncien sobre la eficiencia económica y el impacto social esperado de distintas alternativas de licitación con respecto a la situación base.

6.- Que, actualmente se lleva a cabo el estudio denominado Análisis y Diagnóstico de los Servicios de Buses Urbanos y Rurales Concesionados en Rancagua, que tiene como objetivo general el realizar un análisis y diagnóstico de los servicios concesionados de transporte público prestados con buses, tanto urbanos como rurales, que se encuentran actualmente en operación en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins. Dicho análisis abarcará aspectos operativos, contractuales y financieros. Producto de lo anterior, mediante este estudio, se espera obtener propuestas de mejoras referidas a la configuración del negocio, los trazados y frecuencias de los servicios.

7.- Que, es del todo necesario contar con el producto del estudio señalado en el considerando anterior, pues permitirán una correcta elaboración de bases, que cumplan con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.696, para disponer del uso de vías mediante licitación.

8.- Lo indicado anteriormente y lo señalado en el punto N° 2.3.2 de las Bases de Licitación y en el punto cuarto del contrato ad referendum, y la necesidad de dar una solución de continuidad y óptima ejecución del servicio de transporte público y por razones de interés público y de buen servicio, resulta de imperiosa necesidad el acordar la prórroga del contrato ad referendum, de concesión de uso de vías de acceso a la ciudad de Rancagua para la prestación de servicios rurales de transporte público remunerado de pasajeros prestado con buses por un plazo de 10 meses.

RESUELVO:

1.- Prorrógase, por un plazo de 10 meses contados desde el día 29 de noviembre de 2009 y hasta el 29 de septiembre de 2010, o bien hasta la fecha en que comience la puesta en marcha del proceso de "Licitación de Vías de Acceso a la Ciudad de Rancagua a Servicios Rurales de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Prestados con Buses", cualquiera de los dos hechos que ocurra primero, la vigencia de los contratos de concesión de uso de vías suscritos por las empresas de transportes Juan de Dios Roa Moreno, Transportes Red Norte de Pasajeros Asociación Gremial de Empresarios Sexta Región, Galgo Ómnibus Asociación Gremial y la Asociación Gremial de Empresarios de Locomoción Colectiva de la Línea Sextur Lago Rapel, en el marco del proceso de licitación de uso de vías citado en el Visto.

2.- La referida prórroga se entenderá incorporada a los contratos de concesión respectivos, los que seguirán vigentes en los mismos términos estipulados, hasta el término de la misma.

3.- Prorrógase, además, por el mismo plazo señalado en el punto 1 de esta resolución, la vigencia de los respectivos Certificados de Inscripción que portan cada uno de los vehículos que conforman la flota del Servicio contratado, inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros.

4.- El concesionario deberá renovar los documentos de garantía de fiel cumplimiento del contrato, extendidos de conformidad con la Cláusula Décimo Primera del contrato, para lo cual deberán presentar las nuevas garantías, con una vigencia de 12 meses, contados desde la fecha de celebración del presente acto, debiendo existir en todo momento

garantías vigentes por el plazo indicado, lo que será constatado por la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins. Asimismo el concesionario deberá renovar los seguros existentes de los conductores establecidos en la Cláusula Novena del contrato.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mauricio Valderrama Álvarez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de O'Higgins.